

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Acuerdo de aprobación de precios públicos por la prestación del Servicio de Aula de Música.*

Adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009 el siguiente acuerdo de aprobación de precios públicos por la prestación del servicio de Aula de música, se procede a su publicación:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre precios públicos por la prestación del servicio de Aula de música, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Infraestructuras, Medio Ambiente, Economía y Hacienda, una vez debatido el asunto adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Modificar el Anexo III de la Ordenanza de precios públicos por la prestación del servicio de Aula de música, con la siguiente redacción:

### ANEXO III

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

##### AULA DE MÚSICA

###### Tarifas

La tarifa básica por alumno y actividad es:

- Música y movimiento I y II (de 5 y 6 años): 210,00 euros.
- Música y movimiento III y IV: 347,00 euros.
- Formación musical básica: 347,00 euros.
- Formación de instrumento: 210,00 euros.
- Música moderna: 347,00 euros.

Alumnos empadronados en el municipio, gozarán de tarifas reducidas, en base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios municipales:

- Música y movimiento I y II (de 5 y 6 años): 110,00 euros.
- Música y movimiento III y IV :125,00 euros.
- Formación musical básica: 125,00 euros.
- Formación de instrumento: 110,00 euros.
- Música moderna: 125,00 euros.

Para el coro se establece una tarifa de 15,00 euros para todas las personas que no estén matriculadas en ningún ámbito de formación del Aula de música.

Las familias empadronadas que deseen inscribir:

- A un segundo miembro gozarán de una reducción de un 20% de la tarifa mayor a aplicar.
- A un tercer miembro gozarán de una reducción de un 40% de la tarifa mayor a aplicar.

Así mismo, aquellos alumnos cuyas aptitudes y capacidad para la música sean demostrables al final del curso con la nota máxima recibirán una bonificación de un 80% en la tarifa del curso siguiente.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.”

Santa Cruz de Bezana, 20 de agosto de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.  
09/12770

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

*Acuerdo de aprobación de precios públicos por la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano.*

Adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009 el siguiente acuerdo de aprobación de

precios públicos por la prestación del servicio Transporte público urbano, se procede a su publicación:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía sobre precios públicos por la prestación del servicio Transporte público urbano, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Infraestructuras, Medio Ambiente, Economía y Hacienda, una vez debatido el asunto adopta, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aprobar los precios públicos por la prestación del servicio Transporte público urbano:

### ANEXO VIII

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES

##### TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

###### Tarifas

Tarifa básica: 6,95 euros/viaje.

En base al artículo 4.c.3) de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios municipales, la tarifa básica se reducirá al ser una actividad de interés público:

Tarifa reducida: 0,70 euros/viaje. IVA incluido.

Tarifa reducida: 3,50 euros/10 viajes. IVA incluido.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación inmediata de las tarifas una vez aprobadas.”

Santa Cruz de Bezana, 20 de agosto de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.  
09/12771

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE FONTECHA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos.*

El Concejo Abierto del pueblo de Fontecha (Ayuntamiento de Campoo de Enmedio) Cantabria, por medio de la presente Ordenanza, pretende regular acorde con los usos actuales y la legislación vigente en la materia, el uso y disfrute de las zonas de pastoreo en régimen común, en el monte de utilidad pública número 193 conocido como Bustio y Lodar, así como terrenos o fincas pertenecientes a la localidad en las cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario, se vienen aprovechando los pastos por el ganado del lugar. Con la presente Ordenanza se persigue un mejor aprovechamiento y una explotación racional de los pastos y el beneficio del bien común, sin perjuicio del mantenimiento de los derechos adquiridos por los vecinos, tratándose de evitar la existencia de cualquier circunstancia fraudulenta o contraria al bien común que pudiera darse en torno a los derechos de uso y disfrute de los pastos y bienes comunales. La Entidad Local Menor, sin pérdida ni renuncia a las facultades dispositivas y normativas que les son innatas asume el compromiso de convocar al pueblo a Concejo Abierto, siempre que sea oportuno, para deliberar sobre las cuestiones referentes a la presente Ordenanza, pudiendo ser vinculantes al resultado de las deliberaciones.

### NORMATIVA

Artículo 1.- Ámbito personal.

1) Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos todos los vecinos del pueblo con explotación ganadera, entendiéndose por vecinos a los efectos de la presente Ordenanza a aquellos empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, dentro del pueblo de Fontecha siempre que:

a) Sean titulares de cartilla ganadera expedida por los servicios oficiales, dependientes del Gobierno de Cantabria.